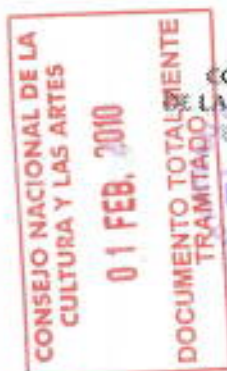


APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES Y MUNICIPALIDAD DE
NANCAGUA.



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Creando Chile
FMM/GMA



RESOLUCION EXENTA N° 01.02.2010 00358

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando Interno N° 01/293, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 29 de Enero de 2010; la presentación de don Luis Eduardo Escanilla Gaete, alcalde de la Municipalidad de Nancagua, de 30 de Diciembre de 2009; el Convenio celebrado entre este Consejo y la Municipalidad de Nancagua, de fecha 25 de Enero de 2010, y los antecedentes legales de la beneficiaria.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en aplicación de lo dispuesto en párrafo segundo de la Glosa 9 de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas;

Que, de acuerdo a la presentación de don Luis Eduardo Escanilla Gaete, alcalde de la Municipalidad de Nancagua, dicha entidad se encuentra organizando la celebración de los 25 años de la Fiesta de Nancagua, actividad cultural a realizarse en el marco de la celebración del Bicentenario de la República de Chile, entre los días 03 al 06 de Febrero de 2010 en la comuna de Nancagua, y consistente en una serie de eventos gastronómicos, artesanales y artísticos.

Que, en este contexto el Consejo ha suscrito un Convenio de Aporte Financiero con la beneficiaria, instrumento que se aprueba por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de



2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado con fecha 25 de Enero de 2010, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de Nancagua, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE APOORTE FINANCIERO
A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA**

En Valparaíso, a 25 de Enero de 2010, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente (s) don Eduardo Muñoz Inchausti, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.376.548-6, en adelante "el **CONSEJO**", ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **Ilustre Municipalidad de Nancagua**, R.U.T N° 69.090.400-4, representada por su alcaldesa (s) doña Norma Tatiana Ramírez Alvarez, cédula nacional de identidad N° 8.630.184-9, en adelante "la **MUNICIPALIDAD**", ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Armando Jaramillo 21, comuna de Nancagua, VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se celebra el siguiente **Convenio de Aporte Financiero**:

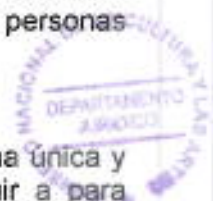
PRIMERO: El presente instrumento se celebra en el marco de la celebración de los 25 años de la Fiesta de Nancagua, actividad cultural organizada por la **Ilustre Municipalidad de Nancagua** en el contexto de la celebración del Bicentenario de la República de Chile y que contempla una serie de eventos gastronómicos, artesanales y artísticos, a realizarse entre los días 03 al 06 de Febrero de 2010 en la comuna de Nancagua.

En el marco indicado y en orden a concretar la realización de la actividad cultural señalada, la **MUNICIPALIDAD**, viene en solicitar al **CONSEJO** financiamiento para solventar parte de los gastos de producción general de la celebración de los 25 años de la Fiesta de Nancagua 2010, correspondientes al arriendo de equipos de generación de electricidad.

Por este acto la **MUNICIPALIDAD**, declara además que la actividad señalada en los párrafos precedentes no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generándole un incremento directo en su patrimonio.

SEGUNDO: El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público durante el año 2010, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el **CONSEJO** se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

TERCERO: El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos chilenos) con el fin de contribuir a para,



solventar parte de los gastos de producción general de la celebración, correspondientes al arriendo de equipos de generación de electricidad.

Este aporte se transferirá a la MUNICIPALIDAD, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de, la MUNICIPALIDAD el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD presentará ante la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del CONSEJO, a través de la Encargada de Aportes y Patrocinios del Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará a la Encargada de Aportes y Patrocinios del Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta un Informe de Actividades, que de cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por la Ministra Presidenta del Consejo. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

QUINTO: En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este convenio, la MUNICIPALIDAD hará referencia a que cuenta con el apoyo del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

SEXTO: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la MUNICIPALIDAD, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Ministra Presidenta del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO: En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el CONSEJO en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

OCTAVO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: La personería de don Eduardo Muñoz Inchausti en su carácter de Subdirector Nacional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES consta en la Resolución N° 259 de 2008, de este Servicio.

La personería de doña Norma Tatiana Ramírez Alvarez, en su carácter de Alcaldesa (s) de la Municipalidad de Nancagua consta en el Decreto Alcaldicio N° 290 de 25 de Enero de 2010.

DÉCIMO: Este instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y dos en poder de la MUNICIPALIDAD.



Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI
MINISTRO PRESIDENTE (s)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

NORMA TATIANA RAMÍREZ ALVAREZ
ALCALDESA (s)
I. MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta y la Sección de Contabilidad y Tesorería del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA, o a través de quién sus derechos represente, la suma única y total de \$1.200.000,- (un millón doscientos mil pesos chilenos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobados el Informe de Actividades por la Sra Ministra Presidenta, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General, copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta, para su debida devolución.

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2010.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

XHCC

Resol. N° 04/079

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Municipalidad de Nancagua, Avda. Armando Jaramillo 21, Nancagua, VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins